



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2015 Y SUS
ACUMULADAS 71/2015 Y 73/2015**

**PROMOVENTES: PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL Y MORENA**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia:	Número de Registro
Sentencia de treinta de noviembre del año en curso dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 69/2015 y sus acumuladas 71/2015 y 73/2015 .	Sin registro

Documental recibida mediante oficio SGA-MAAS/1858/2015 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a las dieciséis horas con veintidós minutos del día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil quince.

Vista la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal, en la que se declaró procedente la acción de inconstitucionalidad **71/2015** y parcialmente procedentes las diversas acciones de inconstitucionalidad acumuladas **69/2015** y **73/2015**, se ordena su notificación por lista y mediante oficio a las partes, así como al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y a la Sala Unitaria Electoral Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, y su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Gobierno de la entidad y el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa

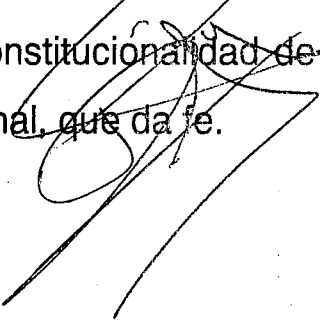
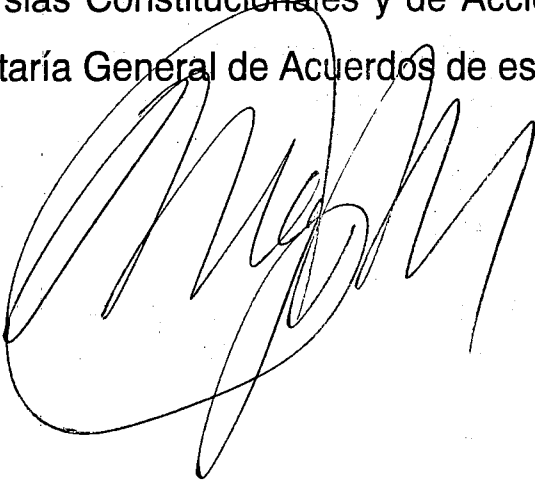
¹Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

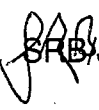
Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

²Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2015
Y SUS ACUMULADAS 71/2015 Y 73/2015

con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 SRB/JHGV. 33

³Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.